El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 904/92

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Gabinete Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, haciendo referencia a la Ordenanza Nº 444/92 – 865/92-: Obra "Red de Distribución de Gas Natural de la ciudad de Sunchales – Primera Etapa", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 17mo. de la citada norma legal se establece que "Previo al inicio de la explotación del Servicio de Gas Natural, se convendrá entre la Municipalidad de Sunchales y la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., las condiciones en que esta última por un plazo de 20 años, tendrá a su cargo la explotación de dicha tarea, conforme a las disposiciones legales regulatorias de la materia que nos ocupa y lo establecido en la presente";

Que, por otra parte, se encuentra muy próxima la fecha en la cual se habilitará el servicio de gas, en el primer tramo de la obra ya aludida, según se desprende de la nota enviada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda., en la que también expresa que a la fecha la cantidad de usuarios conectados al sistema es muy reducida;

Que, siendo un servicio nuevo, se carece de información estadística sobre costos y rentabilidad de esta operatoria de compra – venta de Gas Natural, información que debería ser utilizada como base cálculo para una correcta definición de las condiciones en que pactaría la concesión:

Que, además Gas del Estado, empresa bajo cuyos lineamientos se ha efectuado la obra de distribución domiciliaria, ya ha privatizado la Distribución de Gas Natural en distintas zonas de nuestro país, encontrándose por tal motivo en una etapa caracterizada por constantes cambios y modificaciones de las condiciones del negocio de compraventa de gas;

Que resulta necesario, conocer con precisión las normas vigentes regulatorias de la materia;

Que, finalmente, se estima conveniente no apresurarse en establecer condiciones contractuales para una explotación de gas que pueden ser contrarias a la realidad en un muy corto plazo, y eventualmente perjudiciales para alguna de las partes intervinientes;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA Nº 904/92

- Art. 1°) Establécese que lo estipulado en el Artículo 17mo. de la Ordenanza N° 444/92 865/92 entrará un vigencia luego de transcurrido un plazo de 120 (ciento veinte) días a contar desde la fecha de habilitación oficial por parte de Gas del Estado, de la Obra "Red de Distribución de Gas Natural de la Ciudad de Sunchales Primera Etapa".
- Art. 2°) Durante el transcurso del lapso citado en el artículo 1ero. de la presente (120 días), las partes involucradas se reunirán para pactar las condiciones correspondientes a la explotación del servicio.
- Art. 3º) A los fines de cumplimentar lo establecido en el Art. 2do., constitúyase una Comisión encargada de realizar dicha tarea. La Comisión estará integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, según el siguiente detalle: un miembro titular y un miembro suplente, a ser designado entre los Concejales municipales, un miembro titular y un miembro suplente, a ser designado entre los consejeros de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.

Art. 4°) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y dos.

OLGA I. GHIANO SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI PRESIDENTE

Art. 5to) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 22 de diciembre de 1992.-